



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-79-21

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley n° 14.442, las Resoluciones P.G. n° 983/16 y 868/19 (Modificada por Resolución P.G. n° 94/20), y el expediente PG.SG-79/21, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución P.G. n° 868/19 y su modificatoria se dispuso la actualización de la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Administración, quedando definida de conformidad a los alcances fijados en el Anexo I de dicho acto;

Que, la reforma de la estructura hasta entonces vigente por Resolución P.G. n° 983/16 fue propiciada con el objeto de impulsar nuevos procesos y estándares de cumplimiento en su funcionamiento administrativo, atento a la complejidad de las tareas de gestión, contables y económicas relativas al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que convergen en la Secretaría de Administración, así como la importancia de su labor vinculada al Plan de Infraestructura del organismo, el seguimiento y control de su ejecución;

Que la experiencia recabada desde su implementación y las demandas operativas de la dependencia imponen realizar una nueva adecuación para ordenar el funcionamiento de áreas de gestión técnica;

Que, en ese sentido, el señor Secretario de Administración, doctor Javier Miguel Bernasconi, propicia, en primer término, la creación de la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional;

Que la Unidad tendrá como objetivo proporcionar el apoyo técnico legal necesario para el desempeño de las funciones de la Secretaría de Administración;

Que en ese aspecto será la encargada de brindar asesoramiento legal en la tramitación de expedientes administrativos de competencia de la Secretaría de Administración, mediante la emisión de dictámenes jurídicos, así como el análisis y realización de proyectos de disposiciones, resoluciones, convenios, y otros actos que lleven la firma del Secretario de

Administración, para lo cual podrá requerir la información necesaria a otras áreas de la Secretaría;

Que la Unidad tendrá a su vez la tarea de relacionamiento institucional y coordinación de proyectos con otros organismos, jurisdicciones, y demás entidades, en la consecución de los objetivos fijados tanto a la Secretaría de Administración, como a otras áreas de la Procuración General, que oportunamente se le asignen;

Que ello conlleva la supresión del Área Legal y Despacho Administrativo, y la creación del Área Mesa General de Entradas para la dependencia;

Que, por otra parte, el señor Secretario propicia la creación de la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales, como soporte organizativo y funcional de la Secretaría de Administración en su relación con dichas áreas, teniendo a su cargo su coordinación, dirección y control;

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones requiere la creación del Departamento de Locaciones de Inmuebles y Gestión de Seguros;

Que las designaciones de los responsables que estarán a cargo de las unidades que se crean a través de este acto, serán oportunamente provistas, momento en el que esas áreas se volverán operativas;

Que, la actuación encuadra en las facultades de superintendencia que el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 20, 55 y 56 de la Ley n° 14.442 confieren para la organización administrativa y funcional interna de la Procuración General, conjuntamente con las funciones conferidas por el artículo 21 de la mencionada ley atinentes a la administración de los recursos humanos y materiales del Ministerio Público para proponer a los funcionarios auxiliares y empleados necesarios para desarrollar su tarea y sostener las mismas para su nombramiento ante la Suprema Corte de Justicia;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-79-21

Que, conforme lo expuesto, se estima oportuno receptar en esta instancia las aludidas consideraciones, y proveer a la modificación de la estructura vigente por Resolución P.G. n° 868/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar en la estructura de la Secretaría de Administración aprobada por Resolución P.G. n° 868/19, la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional, y la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Administración, las que tendrán las funciones que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, y serán ejercidas por los profesionales que, reuniendo los requisitos que en cada caso se especifica, sean oportunamente designados a tales fines. La Dirección de la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional será ejercida por un profesional que cuente con conocimientos y experiencia adecuados y título de Abogado, en tanto que la Dirección de la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales será ejercida por un profesional que posea conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de dicha función, y cuente adicionalmente con título de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración o Abogado. Ambos Directores revistarán en la denominación presupuestaria de Subsecretario.

Artículo 2°: Incorporar en la estructura de la Secretaría de Administración aprobada por Resolución P.G. n° 868/19, el Área Mesa General de Entradas, bajo la dependencia directa

de la Secretaría de Administración, la que estará a cargo de un Jefe y tendrá las funciones que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Incorporar en la estructura de la Secretaría de Administración aprobada por Resolución P.G. n° 868/19, el Departamento de Locaciones de Inmuebles y Gestión de Seguros, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones, el que tendrá las funciones que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Modificar el artículo 6º del Anexo I de la Resolución P.G. n° 868/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º:** La Secretaría de Administración está conformada por las siguientes dependencias:

a) Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones:

a.1) Departamento de Presupuesto

a.2) Departamento de Contrataciones

a.3) Departamento de Locaciones de Inmuebles y Gestión de Seguros

b) Subsecretaría de Administración Contable:

b.1) Departamento Liquidación y Contabilidad

b.2) Departamento Rendición de Cuentas y Patrimonio

b.3) Departamento Liquidación de Sueldos

b. 4) Departamento Tesorería

c) Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-79-21

- d) Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales
- d.1). Delegaciones Administrativas Departamentales
- e) Área Mesa General de Entradas

Artículo 5º: Modificar el primer párrafo del artículo 7º del Anexo I de la Resolución P.G. n° 868/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º:** La Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones depende directamente de la Secretaría de Administración y está conformada por el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contrataciones y el Departamento de Locaciones de Inmuebles y Gestión de Seguros. La jefatura y subjefatura del Departamento de Presupuesto tendrán nivel 19,5 y 19,25 respectivamente, y podrán ser ejercidas por aquel profesional que cuente con el título de Licenciado en Economía, Contador Público o Licenciado en Administración. De igual manera, la jefatura y subjefatura del Departamento de Contrataciones y del Departamento de Locaciones de Inmuebles y Gestión de Seguros tendrán nivel 19,5 y 19,25 respectivamente, y podrán ser ejercidas por aquel profesional que cuente con el título de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración o Abogado”.

Artículo 6º: Suprimir en el artículo 7º del Anexo I de la Resolución P.G. n° 868/19, las funciones que asignadas en los incisos k) al n) al Departamento de Contrataciones.

Artículo 7º: Suprimir en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución P.G. n° 868/19, las funciones asignada en el inciso k) al Departamento Rendición de Cuentas y Patrimonio.

Artículo 8º: Modificar el primer párrafo del artículo 9º del Anexo I de la Resolución P.G. n° 868/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º:** Las Delegaciones Administrativas Departamentales tendrán dependencia directa de la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales y estarán a cargo de un delegado y subdelegado, que tendrán nivel 19,25 y 19, respectivamente, con título profesional en ciencias económicas o en abogacía. Tienen a su cargo las siguientes funciones:”

Artículo 9º: Establecer que las distintas funciones atribuidas a las distintas áreas de la Secretaría de Administración (Resolución PG n° 868/19) con relación a las Delegaciones Administrativas Departamentales, deberán ser articuladas a través de la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales, de quien dependerán orgánica y funcionalmente.

Artículo 10º: Suprimir en la estructura de la Secretaría de Administración aprobada por Resolución P.G. n° 868/19, el Área Legal y Despacho Administrativo, transfiriendo su planta de personal, créditos presupuestarios, patrimonio y recursos económicos, financieros y presupuestarios al Área Mesa General de Entradas de la Secretaría de Administración de la Procuración General.

Artículo 11º: Dejar establecido que las medidas dispuestas por la presente se harán efectivas con los juramentos de ley de los funcionarios que se nombren a cargo de las dependencias que se crean, momento en que entrarán en vigencia y se pondrán en funcionamiento en los distintos niveles orgánico-funcionales.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-79-21

Artículo 12°: Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a la unidad orgánica transferida por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

Artículo 13°: Regístrese y comuníquese.

